



0000003

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D.

1

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

1	
2	DENOMINADA ING. GONZALO BUENO
3	Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.
4	QUE SE ORGANIZAN:
5	ARQ. JOSE VINICIO CISNEROS
6	ORTEGA Y OTROS
7	A FAVOR DE:
8	LA MISMA
9	CUANTIA S/.2'000.000,00
10	DI 3 COPIAS.-
11	
12	En la ciudad de Quito, capital de la República
13	del Ecuador, hoy día MARTES DIECISIETE DE MAYO
14	de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi
15	Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo
16	Séptimo del cantón, comparecen: Arquitecto ¹ JOSE
17	VINICIO CISNEROS ORTEGA, casado; ² Ingeniero
18	OSCAR EDISON ARGOTI ECHEVERRIA, casado;
19	Ingeniero ³ EDUARDO GONZALO BUENO AGUIRRE,
20	casado; e ⁴ Ingeniero BYRON RODRIGO BJEDA OLIVA,
21	casado; todos por sus propios derechos.- Los
22	señores comparecientes son ecuatorianos,
23	mayores de edad, domiciliados y residentes en
24	esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante
25	la ley para contratar y obligarse, a quienes de
26	conocerles doy fe; previamente cumplidos con
27	todos los requisitos legales del caso y con el
28	fin de que se eleve a escritura publica me

se entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR

SEÑOR ARIC: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de la Compañía Consultora de Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: arquitecto José Vinicio Cisneros Ortega, portador de la Cédula de Identidad Número uno siete cero cuatro seis cinco siete siete tres uno, casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en Quito, Quito dos; Ingeniero Oscar Edison Argoti Echeverría; portador de la Cédula de Identidad uno siete cero seis nueve cuatro seis ocho-dos, casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la calle V. Mideros doscientos veinte y siete y Ramón Borja (Kennedy) de esta ciudad de Quito; Ingeniero Eduardo Gonzalo Bueno Aguirre, portador de la Cédula de Identidad uno siete cero uno nueve siete tres cuatro siete cuatro, casado, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la Calle San Gabriel ochocientos uno, La Granja, de esta ciudad de Quito; e Ingeniero Byron Rodrigo Ojeda Oliva con Cédula de Identidad Número uno ocho cero cero nueve ocho seis cuatro uno-cuatro, casado, de nacionalidad



C000004

NOTARIA 27

3

Dr. Jorge Martínez D.

1 ecuatoriano, domiciliado en la Gaspar de
2 Villaroel Número seiscientos treinta y seis y
3 Avenida Seis de Diciembre, de esta ciudad de
4 Quito.- Los comparecientes expresan su voluntad
5 de constituir una Compañía Consultora de
6 Responsabilidad Limitada, al tenor de los
7 Estatutos que constan a continuación: SEGUNDA:
8 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO
9 DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION,
10 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.-
11 DENOMINACION.- La Compañía Consultora se
12 denominará ~~ING. GONZALO BUENO Y ASOCIADOS~~
13 ~~CONSULTORES CIA. LTDA~~, se regirá por las Leyes
14 de la República del Ecuador especialmente por
15 la de Consultoría, la Ley Compañías y los
16 presentes Estatutos. Artículo Segundo.-
17 OBJETO.- El objeto social de la Compañía
18 Consultora será: Uno. Realizar trabajos de
19 Consultoría Técnica, administrativa y/o
20 financiera para los Organismos nacionales e
21 internacionales, públicos y privados; Dos. La
22 supervisión y/o fiscalización de obras públicas
23 y privadas, nacionales y/o extranjeras; y,
24 Tres. Todos los trabajos señalados en el
25 Artículo Uno de la Ley de Consultoría del
26 Ecuador. Podrá, además, efectuar inversiones de
27 toda clase relacionadas con las actividades de
28 la Compañía y otras.- Artículo Tercero.-

DURACION. La Compañía Consultora tendrá un plazo de duración de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía Consultora tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO DEL

CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía Consultora es el de DOS MILLONES DE SUCRES (s/.2'000.000,00) dividido en cien participaciones de veinte mil cada una. Las particiones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra íntegramente pagado de acuerdo con el artículo de integración de capital detallado en este Estatuto.- Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS

PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones pagadas son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo



0000005

NOTARIA 27

5

Dr. Jorge Martínez D.

consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General.- Artículo Séptimo.-

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía Consultora entregará a cada uno de los consultores un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponden.- Dicho certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Artículo Octavo.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los consultores tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordase en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

Artículo Noveno.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.-

Artículo Décimo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía Consultora será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y, administrada por el Presidente y Gerente General.- Artículo Décimo Primero.- JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

constituída por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organó supremo de la Compañía Consultora, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía Consultora; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía Consultora; h) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la Compañía Consultora; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se



000006

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D.

7

1 inician las acciones correspondientes en contra
2 de los administradores; k) Aprobar el
3 presupuesto anual de la Compañía Consultora; l)
4 Ejercer las demás establecidas en la Ley de
5 Compañías.- Artículo Décimo Segundo.- CLASES DE
6 JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la
7 Junta General será Ordinarias y
8 Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del
11 ejercicio económico de la Compañía Consultora,
12 para conocer el balance anual, los informes que
13 presenten el Presidente y el Gerente General,
14 la distribución de utilidades y cualquier otro
15 asunto constante en la convocatoria. Las
16 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
17 del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como
18 en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los
19 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
20 convocatorias serán hechas por nota suscrita
21 por el Gerente General y enviada a los socios
22 con diez días de anticipación por lo menos. No
23 se contarán en estos diez días ni la fecha de
24 la convocatoria ni la de la reunión de la
25 Junta. La convocatoria debe ser enviada por
26 correo certificado al lugar registrado más
27 recientemente por el socio como su domicilio, o
28 entregada al socio o a un miembro de su familia

o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el (10%) diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional o fuera de éste, podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo la sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a



000007

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D.

9

1 la discusión de los asuntos sobre los cuales no
2 se considere suficientemente informado.-
3 Artículo Décimo Tercero.- DERECHO DE
4 INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a
5 obtener de la Junta General de Socios los
6 informes relacionados con los puntos en
7 discusión. Si alguno de los socios declarare
8 que no está suficientemente instruido, podrá
9 pedir que la reunión se difiera por tres días,
10 si la proposición fuere apoyada por un número
11 de socios que represente la cuarta parte del
12 capital social por los concurrentes a la Junta,
13 ésta quedará diferida, si se pidiera un término
14 más largo decidirá la mayoría que represente
15 por lo menos la mitad del capital social por
16 los concurrentes. Este derecho no podrá
17 ejercerse sino una sola vez sobre el mismo
18 asunto.- Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE Y
19 SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las
20 Juntas Generales será dirigidas por el
21 Presidente de la Compañía Consultora. El
22 Gerente General actuará como Secretario.- En
23 caso de ausencia o falta del Presidente, lo
24 reemplazará el socio designado por la Junta. En
25 caso de ausencia o falta del Gerente General
26 actuará como Secretario de la Junta la persona
27 que ésta designare.- Artículo Décimo Quinto.-
28 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS. Los

socios concurrirán a la Junta General,

personalmente o por medio de sus mandatarios

acreditados con poder notarial o con nota

suscrita dirigida al Gerente General de la

Compañía Consultora, facultándole para

intervenir en una sesión específica. Artículo

Décimo Sexto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta

General se considerará debidamente instalada en

primera convocatoria, cuando los concurrentes a

ella representen más de la mitad del capital

social. En segunda convocatoria, la Junta se

reunirá con el número de socios que asistan,

debiendo expresarse este particular en la

convocatoria. Las decisiones se tomarán por

mayoría de votos del capital social

concurrente, entendiéndose que el socio tiene

derecho a un voto por cada participación de un

mil sucres. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. Las

resoluciones de la Junta General son

obligatorias para todos los socios, inclusive

para los inasistentes o los que votaren en

contra, sin perjuicio de la acción que tienen

éstos para impugnar ante la Corte Superior de

Justicia las resoluciones de la Junta, en los

términos de la Ley de Compañías. Artículo

Décimo Séptimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.

Después de celebrada una Junta General, deberá



1 extenderse una acta de deliberaciones y
2 acuerdos, que llevará las firmas del Presidente
3 y del Secretario de la Junta, cumpliéndose
4 además con lo estipulado en el Artículo ciento
5 veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Las
6 actas deberán llevarse a máquina, en hojas
7 debidamente foliadas, escritas al anverso y
8 reverso, rubricadas una por una por el
9 Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas
10 General expedido por la Superintendencia de
11 Compañías.- Se formará, además, un expediente
12 de cada Junta, que contendrá la copia del Acta
13 y de los documentos que justifiquen que la
14 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada
15 en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán
16 también a dicho expediente todos los documentos
17 que hubieren sido conocidos por la Junta
18 General.- Artículo Décimo Octavo.-
19 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA
20 CONSULTORA.- La representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la Compañía Consultora la
22 ejercerá el Gerente General. Dentro de los
23 límites del presente Estatuto, el Gerente
24 General se encuentra facultado para ejecutar a
25 nombre de la Compañía toda clase de actos y
26 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y
27 cuando tengan relación con el objeto social de
28 la Compañía Consultora sin perjuicio de lo

establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. Artículo

Décimo Noveno.- DEL PRESIDENTE Y SUS

ATRIBUCIONES.- La Compañía Consultora tendrá un

Presidente, que será elegido por la Junta

General de entre los socios de la Compañía o

fuera de ellos, para un período de cinco años,

y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son

sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha

de la Compañía Consultora y el cumplimiento de

la Ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta

General de Socios; c) Pedir al Gerente General

que convoque a Junta General de Socios; d)

Ejercer las demás que le confiere el Estatuto.

Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS

FUNCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente

General de la Compañía Consultora, de entre los

socios o fuera de ellos, para un período de

cinco años y podrá ser reelegido por períodos

iguales. Representará a la Compañía Consultora

y tendrá a su cargo la administración y

contabilidad de ella.- Son sus funciones: a)

Nombrar y remover al personal de la Compañía

Consultora y señalar sus remuneraciones, de

conformidad con el presupuesto de aquella; b)

Organizar la oficinas de la Compañía

Consultora; c) Supervigilar las labores del

personal de la Compañía Consultora; d) Dirigir



1 el movimiento económico-financiero de la
2 Compañía Consultora; e) Presentar a la Junta
3 General Ordinaria de Socios: un informe anual y
4 el balance que refleje la situación económica
5 de la Compañía Consultora, la cuenta de
6 pérdidas y ganancias; la propuesta de
7 distribución de utilidades; todo ello en el
8 plazo de sesenta días a contar de la
9 terminación del respectivo ejercicio económico;
10 f) Manejar la caja y cartera de valores; g)
11 Cuidar del archivo y correspondencia de la
12 Compañía Consultora; h) Llevar los libros de
13 actas y de participaciones y socios de la
14 Compañía Consultora; i) Convocar a Junta
15 General de Socios; j) Actuar como Secretario de
16 la Junta General; k) Intervenir en la
17 celebración de actos y contratos a nombre de la
18 Compañía Consultora, de conformidad con el
19 presente Estatuto; l) Intervenir en las
20 escrituras públicas de adquisición, enajenación
21 de bienes inmuebles de la Compañía Consultora,
22 o en el establecimiento de gravámen sobre
23 ellos; m) Intervenir en el otorgamiento de
24 escrituras públicas que contengan reformas al
25 Estatuto de la Compañía Consultora; n) Firmar
26 los cheques de la Compañía Consultora; o)
27 Constituir apoderado o procurador para aquellos
28 actos que le faculten la Ley y el presente

1 Estatuto; p) Ejercer las demás atribuciones

2 señaladas en la Ley de Compañías.- Artículo

3 Vigésimo Primero.- SUBROGACION.- Cuando faltare

4 o estuviere impedido el Presidente lo subrogará

5 la persona designada por la Junta General de

6 Socios. En ausencia o impedimento del Gerente

7 General lo reemplazará el Presidente, hasta que

8 la Junta General de Socios adopte las

9 decisiones pertinentes.- CAPITULO CUARTO DEL

10 REPARTO, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y

11 LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL

12 REPARTO.- Las utilidades se repartirán a los

13 socios en proporción a sus participaciones, una

14 vez que fueren hechas las deducciones para el

15 fondo de reserva legal, para reservas

16 especiales que se hubieren creado y las

17 previstas por las Leyes Especiales.- Artículo

18 Vigésimo Tercero.- EJERCICIO ECONOMICO.- El

19 ejercicio económico de la Compañía Consultora

20 correrá desde el primero de enero hasta el

21 treinta y uno de diciembre de cada año.-

22 Artículo Vigésimo Cuarto.- DISOLUCION Y

23 LIQUIDACION.- La Compañía Consultora se

24 disolverá por cualquiera de las causas

25 establecidas en la Ley. Para efectos de la

26 disolución y liquidación se estará a lo que

27 dispone la Sección Décima Primera de la Ley de

28 Compañías. En el caso de liquidación actuará



1 como liquidador el Gerente General, salvo que
 2 la Junta General decida que actúe otra
 3 persona.- Artículo Vigésimo Quinto.- **NORMAS**
 4 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los
 5 presentes Estatutos, se estará a lo que dispone
 6 la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus
 7 eventuales reformas se entenderán incorporadas
 8 a este contrato.- **TERCERA: INTEGRACION Y PAGO**
 9 **DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía
 10 Consultora es el de DOS MILLONES DE SUCRES que
 11 está í n t e g r a m e n t e suscrito, y
 12 pagado en la siguiente forma:

13	SOCIOS	CAP.PAGADO	PARTICIPAC
14	Arq. José Cisneros	S/.500.000,00	25
15	Ing. Oscar Argoti	S/.500.000,00	25
16	Ing. Eduardo Bueno	S/.500.000,00	25
17	Ing. Byron Ojeda	S/.500.000,00	25
18	T O T A L:	2'000.000,00	100

19 La parte del capital suscrito pagada en
 20 numerario, se encuentra depositada en la
 21 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
 22 Consultora, conforma consta del certificado
 23 bancario que se acompaña. **DISPOSICION**
 24 **TRANSITORIA P R I M E R A :** Facúltase a la
 25 doctora Judit González Solórzano para que
 26 realice todos los trámites y diligencias
 27 necesarias para el perfeccionamiento de la
 28 Compañía Consultora.- Usted, señor Notario, se

servirá agregar las demás cláusulas
de estilo necesarias para la validez
de este instrumento.- H A S T A A Q U I
L A M I N U T A, que se agrega al registro
y que se halla firmada por la
Doctora Judit González Solórzano con
matrícula profesional número dos mil
ciento dieciocho del Colegio de
Abogados de Quito, la misma que los
señores comparecientes reconociéndola como
suya la aceptan y la ratifican en
todas sus partes, dejándola
elevada a escritura pública para los
fines legales consiguientes.- Los
señores comparecientes me presentan sus
respectivas cédulas de identidad, cuyos
números se anotan al final de este
instrumento.- Para el otorgamiento de
la presente escritura pública, se
observaron y se cumplieron con todos
los requisitos legales del caso; y,
leído que les fue el presente
instrumento, í n t e g r a m e n t e a
los señores comparecientes, por mí el
Notario, se ratifican en todo su
contenido y manifestando su
conformidad, firman conmigo en
unidad de acto: de todo lo cual



0000011

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D.

- 9 -

1 doy fe.- f) Arquitecto José Cisneros Ortega portador de la cé-
 2 dula de identidad número uno siete cero cuatro seis cinco sie-
 3 siete tres uno.- f) Ingeniero Oscar Argoti Echeverria con cé-
 4 dula de identidad número uno siete cero seis nueve cuatro ocho
 5 seis ocho dos.- f) Ingeniero Eduardo Ruano Aguirre portador de
 6 la cédula de identidad número uno siete cero uno nueve siete-
 7 tres nueve siete cuatro.- f) Ingeniero Byron Ojeda Oliva con
 8 cédula de identidad número uno cero cero nueve ocho seis cua-
 9 tro uno cuatro.- f) Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vi-
 10 gésimo Séptimo del Cantón Quito.- (HAY UN S E L L O) . -

12 SE INSERTAN A CONTINUACION

16 TODOS LOS DOCU -

20 M E N T O S H A -

24 B I L I T A N T E S Q U E

28 SIRVEN PARA ESTA ESCRITURA:

Ciudad y fecha QUITO A 13 DE MAYO DE 1994

Que hemos recibido de:

ING. OSCAR E. ARGOTT E.	S/. 500.000,00
ING. E. GONZALO BUENO A.	500.000,00
ARG. JOSE V. CISNEROS O.	500.000,00
ING. BYRON R. OJEDA OLIVA	500.000,00

T O T A L 2'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ING. GONZALO BUENO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA. ****

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa de 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,


Firma Autorizada

Banco Popular



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

Sete / 35

HACE NOTORIO: que habiendo completado el señor **Gonzalo E. Bueno Aguirre** los estudios según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **Ingeniero Civil** y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día veinte y dos de **Diciembre** de mil novecientos sesenta y cinco.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 22 de **Diciembre** de 1965.

[Signature]
PROFESOR

EL DECANO
[Signature]

[Signature]
PROFESOR

[Signature]
PROFESOR

EL SECRETARIO
[Signature]

[Signature]
PROFESOR

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
QUITO, a de de 19

REFRENADO,
al folio Nº del Libro de Grados.



EL RECTOR
[Signature]
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ESTADISTICA
QUITO
ANOTADO
C. G. I. 1965



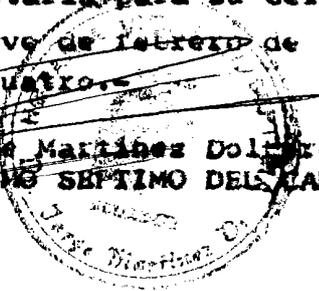
[Signature]
SECRETARIO GENERAL

000012

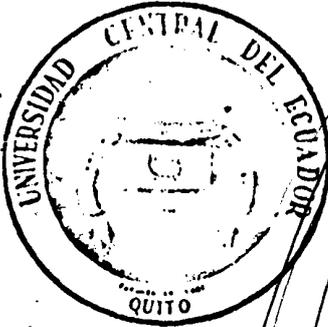
NOTARIA VICESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación.- quite a, nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

~~Dr. Jorge Martínez Dolz.-
NOTARIO VICESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.~~



0000013



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE INGENIERIA Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

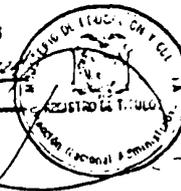
Byron Ojeda Oliva

los estudios, según las disposiciones legales se presentó a examen para recibir la investidura de **Ingeniero Civil**, y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 15 de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 13 de Diciembre de 1978

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
REGISTRACION Y IMPORTE DE TITULOS

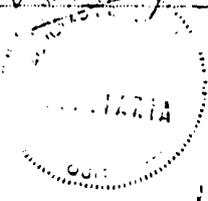
El Decano. Refrendo con el 149 1 por la 102 1
Quito, 1 de febrero de 1979



EL SECRETARIO-ABOGADO

DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA

EL SECRETARIO GENERAL



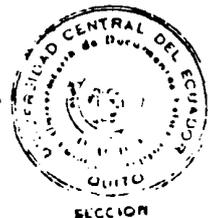
RECTO-RADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

Quito, a 9 de Enero de 1979

REFRENDADO,

al folio No 357 del Libro de Grades.

EL RECTOR



[Signature]



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Oficina Universitaria de Documentación e Informática

ANOTADO

COPIA No 40 No 2178

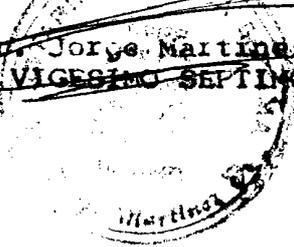
[Signature]

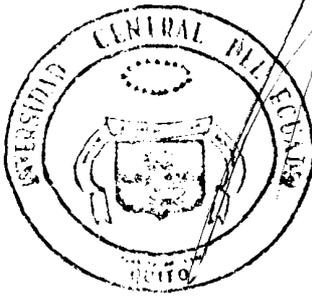
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación.- Quito a, nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

~~Dr. Jorge Martínez Dolterg.-~~

~~NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.~~





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CIENTÍFICA
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

Oscar Edison Argote Cheverria

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **Ingeniero Civil** y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 15 de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

POR TANTO, se le expide el presente TITULO, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 5 de Enero de 1983.

EL DECANO,

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO-ABOGADO

[Handwritten signature]

EL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

SECRETARIA



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

QUITO, a 5 de Enero de 1983

REFRENADO.

al folio No. 224 del Libro de Gratos.



EL RECTOR,

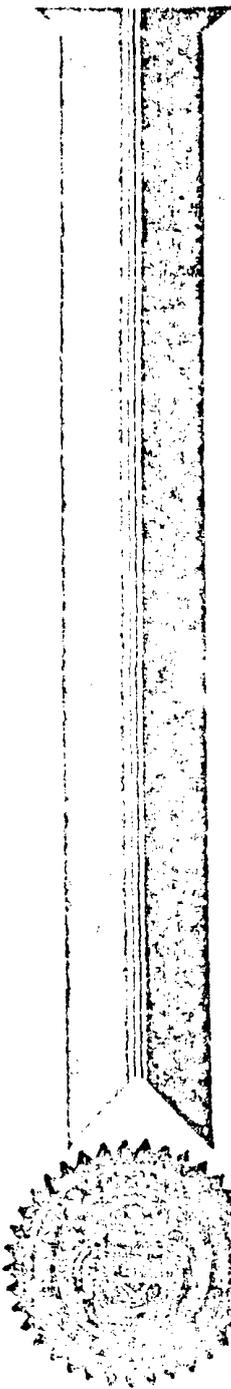
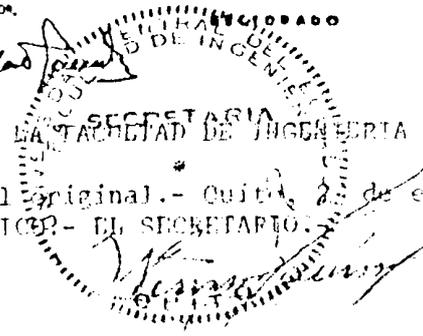
[Handwritten signature]

EL SECRETARIO-ABOGADO

SECRETARIA DE INGENIERIA

SECRETARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

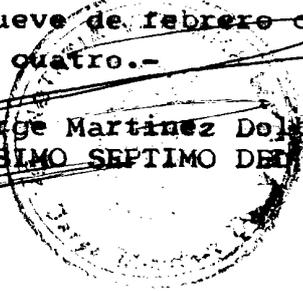
Es fiel copia del original.- Quito, 2 de Enero de 1983.- CERTIFICADO.- EL SECRETARIO.

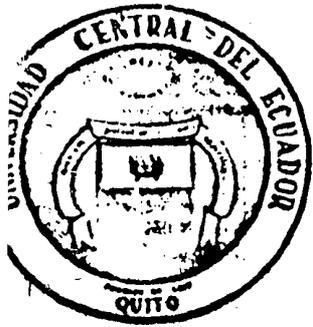


NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación.- Quite a, nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

~~Dr. Jorge Martínez Dolberg.-
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.~~





LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

HACE NOTORIO: que habiendo completado el Sr.

JOSE VINICIO CISNEROS ORTEGA

los estudios, según las disposiciones legales, se presentó a examen para recibir la investidura de **ARQUITECTO** y, en mérito de la APROBACION que obtuvo, se le confirió el referido GRADO, el día 11 de Mayo de mil novecientos ochenta y tres.

POR TANTO, se le expide el presente **TITULO**, de conformidad con las prescripciones de la Ley, en Quito, Capital de la República, a 17 de Junio de 1983.

[Signature]
R. DECANO

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DECANATO
QUITO-ECUADOR



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Oficina Universitaria de Graduación y Titulación
ABUGADO
FOLIO No. 37 No. 914
Fecha: 18 Julio 1983
[Signature]

[Signature]
R. SECRETARIO GENERAL



[Signature]
R. SECRETARIO ABOGADO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
SECRETARIA
Quito - Ecuador



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL
Quito, a 12 de Julio de 1983
REFERENDADO,
al folio No. 566 del Libro de Grados.

EL RECTOR
[Signature]

M. Educación

717-17
8-XI-83



NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Certifico y doy fe que, la presente copia es fiel fotocopia del original que ha sido presentado en esta Notaria para su certificación.- quite a, nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.-

~~Dr. Jorge Martínez Dolberg.-
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.~~

9	Enmendado-y-VALE.-
10	
11	
12	Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia
13	certificada que la firmo y la sello en la ciudad de Quito, hoy-
14	día martes diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cua-
15	tro, constante en trece fojas útiles y rubricadas del presente-
16	título.- SIENDO ESTA LA TERCERA.
17	
18	
19	
20	Doctor Jorge Martínez Dolberg
21	NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.-
22	R A Z O N: Siento razón y doy fe que, con esta fecha he to-
23	mado nota al margen de la escritura matriz de Constitución
24	de la Compañía: GONZALO BUENO Y ASOCIADOS CONSULTORES. CIA
25	LTDA, DE LA Resolución número 04-1-1-1-1027, de dieciocho
26	
27	de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, a pedida por
28	la Superintendencia de Compañías, aprobando la Constitución
	de la Compañía antes mencionada y a lo que se refiere--



0000016

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D.

1 la presente escritura pública, - Quito a, quince de agosto
2 de mil novecientos noventa y cuatro.-

3 *[Firma]*
4 Dr. Jorge Martínez Dolberg.-
5 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.
6 *[Sello Notarial]*
7
8
9
10
11
12

13 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
14 mil seiscientos veinte y siete del Señor Intendente de Compañías de Quito
15 de 18 de Julio de 1994, bajo el número 2456 del Registro Mercantil, tomo-
16 125.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Públi-
17 ca de Constitución de la Compañía " ING. GONZALO BUENO Y ASOCIADOS CONSUL
18 TORES CIA.LTDA.", otorgada el 17 de mayo de 1994 ante el Notario Vigésimo
19 Séptimo del Cantón, Dr. Jorge Martínez.- Se fijó un extracto signado con-
20 el número 1650.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto-
21 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto -
22 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 -
23 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26580.-
24 Quito, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGIS-
25 TRADOR.-

26 *[Firma]*
27 *[Firma]*
28

